



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Nodiela Patricia Tabares Gómez
Demandado	Luís Fernando Agudelo Zuleta
Radicado	05001-31-10-014-2017 - 00819- 00

Estudiada la partición presentada, observó el Despacho errores en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del único activo a repartir, errores que una vez comparados con la audiencia de inventarios y avalúos, se originaron en que en ésta audiencia no se enunció en forma correcta el referido inmueble, indicándose como matrícula inmobiliaria: 01N-52277446, cuando en realidad la matrícula inmobiliaria conforme a los Certificados de Tradición y Libertad aportados al proceso es: 01N-5227746.

Lo anterior, conllevó a que en el trabajo de partición, se indicara indistintamente uno u otro número de identificación del inmueble, aspecto elemental para el registro de la partición.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a las partes para que aporten en forma conjunta, una corrección a los inventarios y avalúos únicamente frente al folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de este proceso, en un término perentorio de **DIEZ (10) DÍAS**.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ce905bc3f770c4e128097aceb5aefa1d0c07bb64b35247afc1e89596
69de822**

Documento generado en 23/03/2021 02:05:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**